



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 351-2017

Demandante: ESTRADA NAVARRO S.A.S.

Demandado: ESE HOSPITAL NIÑO JESUS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 27 DE 2022

La apoderada de la parte demandada, E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, Dra. SILVANA LUCÍA SOCARRÁS CUELLO, mediante memorial presentado el 01 de abril de 2022, desde el correo electrónico silarrasc@gmail.com y juridica.ninojesus@esesenliquidacion.com, en el cual solicita la entrega de títulos de depósito judicial alegando que el 26 de octubre de 2021, la Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante la cual de manera expresa en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, que, conforme al artículo 8° del Decreto Ordenanzal, de las funciones del liquidador, se estipulo en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura entendiendo la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, ha venido estableciendo medidas excepcionales para el pago de los depósitos por medios virtuales.

Mediante CIRCULARPCSJ20-17 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han acordado, entre otras, las siguientes las siguientes medidas temporales para autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia:

- Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados
- Órdenes y autorización de pago únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario
- Confirmación adicional para el pago de depósitos desde 15 SMLMV. En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura entendiendo la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, ha venido estableciendo medidas excepcionales para el pago de los depósitos por medios virtuales.9.Mediante CIRCULARPCSJ20-17 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han acordado, entre otras, las siguientes las siguientes medidas temporales para autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia:



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

•Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados •Órdenes y autorización de pago únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario

•Confirmación adicional para el pago de depósitos desde 15 SMLMV., se estipuló en el numeral 5° lo siguiente: "(...) 5. Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador."

En atención a lo expuesto, y en mi calidad de apoderada de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, solicito respetuosamente atender la petición de entrega de títulos y: 1. Ordenar a favor de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, NIT 802.006.728-1, los títulos judicial enunciados a continuación; los cuales están asociados al proceso que se referencia.

NUMERO DE TITULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCION	JUZGADO
416010004200659	\$ 102.007.630	2019-10-16	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA

Sobre la solicitud de entrega de título, se debe decir que el juzgado ya hizo el respectivo pronunciamiento en auto de fecha 10 diciembre de 2021, en el que se señaló lo siguiente:

3°) Disponer la conversión de los depósitos judiciales existentes, a favor de NEGRETAGOGADOS & CONSULTORESS.A.S., Sociedad Liquidadora de LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION NIT 802.006.728-1, a quien se le solicitará que nos suministre su número de cuenta institucional oficial dela SOCIEDAD LIQUIDADORA NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S o de su depósito judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Que revisado el expediente no obra escrito en el que la Sociedad Liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S haya aportado el número de cuenta institucional, razón por la cual no se ha realizado la conversión del título, observándose además que en la presente petición que se esta resolviendo, se indica un numero de cuenta cuyo titular es LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION NIT 802.006.728-1 sin dar explicación alguna de porque se debe consignar a persona distinta al liquidador.

Una vez se cumpla con el requerimiento que se hizo en auto de fecha 10 diciembre de 2021, se procederá a la conversión del título judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. Hacerle saber a la peticionaria que hasta tanto se cumpla con el requerimiento realizado por el juzgado en auto 10 de diciembre de 2021, esto es, informar el número de cuenta de la *SOCIEDAD LIQUIDADORA NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S* , no se podrá realizar la conversión del título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 91
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>JUNIO 2 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	